



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca**

secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2

Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

HIPOTECARIO – 252863103001-2019-01085-00
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
epardoco@yahoo.com
DEMANDADO: WILLIAM JULIO HIGUERA VALDERRAMA
mmabogados46@outlook.com

De acuerdo con la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante (fl. 115) el despacho **DISPONE:**

1. CORREGIR la providencia mediante la cual se libró mandamiento de pago (fl. 113-114 y dorso) en el sentido de precisar que la fecha de la misma es 13 de enero de 2020 y no como se indicó en la mencionada providencia, esto es, 13 de enero de 2019.
2. En lo demás, se mantiene incólume.
3. **NOTIFÍQUESELE** el presente auto a las partes mediante anotación por estado.

NOTIFIQUESE (2),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE
(original firmado)

Gpvb



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca**

secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2

Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

HIPOTECARIO – 252863103001-2019-01085-00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

epardoco@yahoo.com

DEMANDADO: WILLIAM JULIO HIGUERA VALDERRAMA

mmabogados46@outlook.com

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes a que haya lugar, que la parte demandada se notificó mediante apoderada judicial personalmente (fl. 116) y dentro el término de traslado concedido presentó excepciones de mérito.

Continuando con el trámite correspondiente, El Despacho, **DISPONE:**

1. DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO formuladas en tiempo por la apoderada de la parte ejecutada WILLIAM JULIO HIGUERA VALDERRAMA (folios 118-142), córrase traslado a la parte ACTORA, por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS**, acorde a lo normado por el artículo 443 del Código General del Proceso. **Secretaría, con la notificación que se efectuó adjunte el escrito de excepciones.**
2. De otro lado y de conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo 121° del Código General del Proceso, se prorroga desde ya y hasta por seis (6) meses, el plazo para decidir este asunto, la cual surtirá efectos una vez venza el término inicial para decidir la instancia.
3. Secretaría, proceda a la elaboración de los oficios ordenados en el auto que libró la orden de apremio. **OFICIESE**
4. Vencido el término de traslado, vuelva el expediente al Despacho a fin de continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFIQUESE (2),

La Juez,

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE
(original firmado)**

Gpvb